

Andrés

Orcés

BIBLIOTECA NACIONAL

R-111 - SN

a 3 - 8 - 3 -

Quito-Ecuador

1699

2097

# Indice

## Quito

- Cresc. Andrés P. Proyecto de contrato para la provisión de agua potable a domicilio en la ciudad de Quito - - - - - 1905
- Dupont Edouard Agua potable en la ciudad de Quito - Proyecto de contrato de Quito - - - - - 1905
- Sociedad anónima - Deutsche. Contrato para la construcción de la obra de agua potable a domicilio en la ciudad de Quito etc - - 1907

## Guayaquil

- Campos Francis Informes sobre agua potable - Teodoro Wolf y Fernando Garcia Drouet - Guayaquil 1886
- Blaise Hoy Contrato de canalización de

la Junta, de Canalización y Proveedor  
de Agua - Guayaquil - - - 1909

Agua potable

Quito y Guayaquil

Andrés P. Orce

1905

# PROYECTO DE CONTRATO

PARA LA PROVISION

DE

## AGUA POTABLE

A DOMICILIO

EN LA CIUDAD DE QUITO

---

ECUADOR. QUITO. Imprenta Municipal.

Quito - Imprenta Municipal - 1905

BIBLIOTECA NACIONAL  
SECCION ECUATORIANA





## AGUA POTABLE

---

El Concejo Municipal de Quito se ocupa, actualmente, en estudiar los medios de llevar á cabo el suministro de agua potable á domicilio en esta ciudad, por tuberías de acero, en las mejores condiciones posibles para el buen éxito y bondad de la obra. Con tal propósito, ha celebrado algunas conferencias

con los Representantes de la respetable Casa alemana de Dusseldorf; y ha llegado á formar el siguiente proyecto de contrato, que se le somete á conocimiento del público:

Proyecto de contrato para la provisión  
de Agua Potable á domicilio en  
la ciudad de Quito.

---

SEÑOR ESCRIBANO:

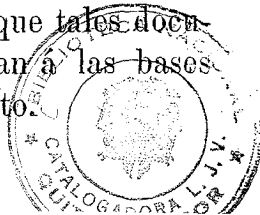
Sírvase Ud. extender una escritura pública en la cual conste el siguiente contrato:

El Concejo Cantonal de Quito, representado por el Sr. Dr. Daniel Román, Procurador Síndico Municipal, con expresa autorización, por una parte; y la Sociedad Anónima Deutsch-Oesterreichische Mannes-

manröhren-Werke, de Düsseldorf, representada por sus apoderados especiales Sres. W. Schröter y O. Conrad, con plenas autorizaciones, por otra, celebran el siguiente contrato sobre las bases que van á expresarse:

### PRIMERA

La Sociedad Anónima Mannesmann se obliga á construir y ejecutar una instalación completa de agua potable para la ciudad de Quito, comprendiendo en esta obra, el suministro de todas las tuberías Mannesmann, de acero, sin costura; de todas las de cemento y de todos los demás materiales que fueren necesarios para dicha instalación. Los enunciados trabajos se ceñirán al informe, al proyecto y á los presupuestos y planos que la casa contratista tiene presentados al Concejo Municipal; los cuales, por tanto, se han de agregar á la Matriz y han de formar parte del contrato, en todo aquello en que tales documentos no se opongan á las bases fijadas en este contrato.





## SEGUNDA

Los trabajos que ha de ejecutar la casa contratista comprenderán estas obras:

(A) Una tubería de cemento romano, por la cual la casa contratista ha de conducir todas las aguas de la acequia de Atacatzo, de propiedad del Concejo, hasta Bailepugro; asegurando, previamente, todos los bocacaces de las respectivas vertientes con obras sólidas de mampostería. (Veinte kilómetros, poco más ó menos).

(B) Un gran depósito intermedio entre la tubería de cemento y la de acero, con presión, en Bailepugro.

(C) Una cañería de tubos Mannesmann, de acero, sin costura, de doscientos veinticinco milímetros de diámetro interior, probados á una presión de cincuenta atmósferas, con uniones á bordo redoblado y bridas sueltas, por su mayor parte; y por otra, con uniones de enchufe.

Esta cañería se extenderá desde

el depósito de Baile-pugro hasta los filtros de agua (quince kilómetros poco más ó menos), todo, á costa de la casa contratista.

(D) Las obras necesarias para que las aguas de la Chorrera y las de Las Llagas, se incorporen á las de Atacatzo, y así reunidas, formen el caudal de las aguas que han de entrar á los filtros, salvo que el Concejo prefiera separar las de Las Llagas; en cuyo caso, el Concejo pagará, separadamente, este costo.

(E) Los filtros de agua.

(F) Los depósitos para el agua pura.

(G) Todo el sistema de tubería de distribución de agua potable en la ciudad, consistente en tubos de enchufe Mannesmann, de acero, sin costura, de varios diámetros, y de una longitud total de cuarenticinco kilómetros, poco más ó menos. La colocación de la tubería será también costeadada por la Casa contratista.

### TERCERA

El precio total de la obra es *un millón ochocientos diez mil Marcos*, cantidad que el Concejo pagará en esta forma:

Trescientos mil Marcos, de contado, al tiempo de firmarse esta escritura. De esta cantidad, los doscientos mil Marcos entrarán á la caja de la Casa contratista, y los cien mil Marcos restantes, quedarán en depósito, en la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola de esta ciudad, en garantía del cinco por ciento de que habla el Decreto Legislativo de 5 de octubre de 1900. (Página 24 de la Colección).

Además, el Concejo abrirá un crédito en un Banco acreditado de Europa, en favor de la Casa contratista, por la cantidad de quinientos mil Marcos, crédito en virtud del cual el Banco estará obligado á pagar á la Casa contratista trescientos mil Marcos, al tiempo en que ella embarque el primer cargamento de los tubos supradichos en más de la mitad del total de ellos

(más de mil doscientas cincuenta toneladas), presentando los respectivos conocimientos; pero los apoderados de la Casa contratista, una vez firmado este contrato, quedan obligados á dirigir un cablegrama á la casa de Düsseldorf, á fin de que ella, dentro de quince días, prepare la remisión de dicho primer cargamento.

Doscientos mil Marcos, tan luego como este primer cargamento de tubos llegare á Guayaquil.

La cantidad restante de un millón diez mil Marcos será pagada en plazos mensuales de cien mil Marcos, contados estos plazos desde la fecha en que hubiere llegado á Guayaquil el primer cargamento ya indicado. Los plazos mensuales se pagarán á la fecha del vencimiento de cada mensualidad, hasta llenar la cantidad de ochocientos mil Marcos.

El resto de los doscientos diez mil Marcos que complementan el precio total de un millón ochocientos diez mil Marcos, será pagado cuando la Casa contratista entregue la

obra en su totalidad; y sólo entonces podrá retirar de la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola, la garantía de los cien mil Marcos de que trata esta cláusula, en su inciso segundo.

La Casa contratista, por su parte, para asegurar sus responsabilidades por la recepción de los trescientos mil Marcos, de contado, de que habla esta Cláusula en su inciso 2º, y por los resultados definitivos de este contrato, dará una garantía á satisfacción del Concejo.

#### CUARTA

El Concejo tendrá el derecho de exigir que, cada mes, la Casa contratista presente cuenta de los trabajos; y si el valor de éstos fuere menor que el de la mitad del plazo pagado, el Concejo podrá retardar el pago de los plazos no cubiertos, en proporción al valor de los trabajos no ejecutados.

Si la Municipalidad, por su parte, retardare más de un mes el pago de alguno de los pla-

zos estipulados, la Casa contratista podrá suspender la ejecución de la obra hasta que se verifique el pago del plazo ó plazos que faltaren; sin perjuicio de que la Municipalidad, desde entonces, abonará el seis por ciento anual de intereses, por la mora.

### QUINTA

La entrega de todos los tubos y materiales relativos á esta obra, se hará en Quito; pero serán de cuenta del Concejo, el costo del desembarque, el porte de Guayaquil á Quito, y los derechos de importación.

### SEXTA

Según toda probabilidad, la Casa contratista construirá, concluirá y entregará la instalación de agua potable, materia de este contrato, dentro de un año contado desde que los primeros materiales lleguen á Quito; á no ser que una causa imprevista llegue á dificultar el término de la obra. En este caso, ella será entregada den-

tro de dieciocho meses, contados de la misma manera.

### SETIMA

Si por causa de guerra, movilización de Ejército ó huelgas en Europa, ó por otros casos fortuitos semejantes, la Casa contratista no pudiere remitir á Quito los materiales supradichos, de modo que llegare á ser inevitable un retardo de seis meses ó más, la Casa contratista puede suspender la construcción de la obra en la parte en que le afecte el caso fortuito, y sólo mientras dure el impedimento; ó puede prolongar el contrato hasta que cese el caso fortuito.

De igual modo, si guerras interiores ó exteriores, á otros casos fortuitos sobrevenidos en el Ecuador, impidieren, en lo absoluto, la continuación de los trabajos referentes á la obra, la Municipalidad de Quito dará á la Casa contratista dos mil sures mensuales, durante el tiempo del impedimento. Si éste fuere sólo relativo, el pago guardará proporción con la gravedad de él.

## OCTAVA

Los suministros y trabajos que no estén previstos en el proyecto ó en el Presupuesto, no se ejecutarán sin previo acuerdo de las partes; pero, á falta de ese acuerdo, las modificaciones ó alteraciones que se trataren de introducir por cualquiera de los contratantes, no impedirán, en manera alguna, la ejecución obligatoria de la obra, tal como está prevista en este contrato, siempre que ellas no afecten á la construcción de la obra.

## NOVENA

Todas las diferencias acerca de la interrupción ó ejecución del presente contrato, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. El fallo de éstos hará sentencia firme é inapelable; y en caso de discordia entre ellos, los mismos árbitros designarán un tercer árbitro que ha de dirimir los puntos de desacuerdo. No habrá apelación, ni otro



recurso, del fallo pronunciado de esta manera.

Usted, Sr. Escribano, tendrá cuidado de agregar á la matriz, tanto los documentos habilitantes que le acompañó, como los de que se hablan en la Cláusula 1<sup>a</sup>, y de que su contenido se inserte en las copias que se den á los interesados. Agregaré, además, las cláusulas de estilo.

---

## INFORME DE LA COMISION

---

Señor Presidente:

Vuestra Comisión especial ha discutido y estudiado, larga y detenidamente, el proyecto de contrato sobre Instalación de Agua Potable á domicilio en esta ciudad, presentado al Concejo Municipal por los Sres. Representantes de la Sociedad Anónima Deutsch-Oesterreichische Mannesmannröhren-Werke de Düsseldorf; y después de haber introducido en dicho proyecto algunas modificaciones sustanciales, de

acuerdo con los proponentes, cree la Comisión que el respectivo contrato, puede celebrarse en los términos de la minuta que se acompaña.

*Quito, setiembre 21 de 1905.*

Francisco Andrade Marín.

M. Sánchez Carbo.

---

Aceptó el informe, con la adición de que se publique y se ponga en licitación para proveer lo mejor.

R. RIOFRÍO.

---

Soy de opinión que el proyecto de contrato debe publicarse por la prensa (en “El Municipio”, “El Tiempo”, “La Patria” y “La Linterna”) por treinta días, llamándose licitadores; y que, al aceptarse por el Concejo Municipal dicho contrato, se exija á los empresarios caución suficiente tanto para la percepción de las cantidades que refiere la cláusula 3<sup>a</sup>, como para responder de la bondad de la obra y más resultados del contrato.

MANUEL MONTALVO.

---

Señor Presidente:—He leído con suma atención el proyecto de contrato para la instalación de agua potable á domicilio, en esta ciudad; y como en todo contrato deben estipularse iguales condiciones y darse mutuas ó recíprocas garantías, al en que me ocupo, me permito hacer las siguientes observaciones, emanadas del más puro patriotismo, que no por mera oposición á una obra de vital importancia para Quito:

1<sup>a</sup> Debe exigirse á la Casa contratista una caución ó garantía bien así por el capital que recibirá por adelantado, como por el resultado mismo de la obra en general.

2<sup>a</sup> El precio de ella, lo juzgo, exagerado; si se atiende, sobre todo, á que no tienen que construir ya el muy extenso túnel en roca, ni el muro de contención; y sin embargo, de que estas obras serían de gran costo, no se ha rebajado del estipulado según el nuevo proyecto. (1)

3<sup>a</sup> La conducción de los tubos, y, en general, de todos los materiales que se necesiten para esta Empresa, debe hacerse por cuenta y riesgo de la Casa contratista; debiendo,

---

(1) Este concepto, apareció equivocado, en vista de los presupuestos.

el Municipio abonarle el precio justo por este servicio, y prestarle el apoyo moral que haya menester la casa. De lo contrario, tendríamos, acaso, que lamentar la no ejecución de la obra, por cuanto los tubos de cemento, pueden fácilmente romperse en el tránsito hasta Quito; de lo cual resultaría, repito, la paralización de empresa de tanta magnitud.

4<sup>a</sup> En ningún caso, y bajo ningún pretexto debe declararse resuelto el contrato. Condición es esta sumamente perjudicial para el Municipio; y debe suprimirse esta parte de la cláusula 7<sup>a</sup>.

5<sup>a</sup> Caso de aprobarse la cláusula 8<sup>a</sup>, debe agregarse ó aclarársela en el sentido de que cualquiera modificación ó alteración de la obra, no dará derecho á la casa contratista á exigir un aumento del precio pactado, sean cuales fueren las modificaciones ó alteraciones. Lo contrario sería dejar una puerta abierta para que se cometan abusos sin cuento.

6<sup>a</sup> Debe agregarse una cláusula por la cual se exprese que la obra totalmente concluida, será entregada á entera satisfacción del Municipio.

Por último, juzgo útil y conve-

niente á los intereses del Concejo, que se publique el Proyecto de contrato, materia de estas mis observaciones, tanto en los diarios locales como en los de Guayaquil. Así conseguiremos mejor acierto para la celebración de la correspondiente escritura pública.

Quito, setiembre 25 de 1905.

JENARO LARREA.

---

Sr. Presidente:—Del prolijo examen que he hecho al Proyecto de contrato para el suministro de agua potable á domicilio en Quito, he deducido las siguientes observaciones, con las cuales acepto todas las bases ó cláusulas de aquel:

Debe reducirse á dos meses el tiempo de que habla la base 4<sup>a</sup>.

A la cláusula 5<sup>a</sup> es necesario agregar la palabra *saneados*, después de *Muelle Fiscal*.

Debe suprimirse la última parte del inciso primero de la cláusula 7<sup>a</sup>, que trata del caso de resolución del contrato; y agregarse al inciso segundo, las palabras *en absoluto*, después de *impidieren*.

Estimo indispensable que se haga constar expresamente que el material que se emplee en la obra será de lo mejor en su género; y muy principalmente que la Casa Mannesmann se obliga á entregar al Municipio, en los depósitos de distribución ó en los filtros, la cantidad de agua que hay en la acequia Atacatzo, según los informes que sus Representantes tienen presentados al Concejo. Asegurarse del caudal de aguas que de dicha acequia entrarán á los filtros, es punto de tan vital importancia para la celebración misma del contrato, que el Concejo no debe perderlo de vista por un momento.

Como las aguas de la Chorrera y de Las Llagas son de mejor calidad y mayormente potables que las de Atacatzo, juzgo conveniente separarlas mediante las obras que, al efecto, fuere necesario ejecutar; pues, las unas deben servir principalmente para beberlas, y las de Atacatzo más bien para usos domésticos.

Los materiales deben ser entregados en Durán, y no en el Muelle; con lo cual se conseguirá alguna economía.

Por fin, acepto la 1<sup>a</sup> y la 6<sup>a</sup> de las bases vacacionadas hechas por el Sr. D.

Jesús Larrea, en su informe; y creo también, como él, que el proyecto debe publicarse.

En el curso de la discusión; manifestaré las razones en virtud de las cuales me he permitido hacer estas ligeras indicaciones; reservándome, por cierto, el derecho para agregar otras que talvez creyere necesarias.

ANDRÉS P. ORCÉS:

---

**Nota:** Varias de las indicaciones hechas por los vocales de la comisión, Sres. Riofrío, Montalvo, Larrea y Orcés, fueron aceptadas en la 1ª discusión, de acuerdo con la otra parte contratante; razón por la cual ellas están incorporadas ya en este proyecto.

